

el Sr. Juan de la Catedral de Cuenca, y levantada sesión.

El Presidente.

El Secretario.

Don Juan de la Catedral

Madato Espinosa

[Signature]

[Signature]

Resumen del 20 de Octubre.

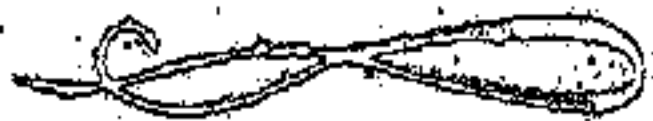
Abierta que fué con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Lora, Vitoria, Capinosa, Carrion, Rodriguez, Lora, Bustamante, Gomez de la Jara, Faragoa, Sanchez Rubio, Valverde, Arisabola y el Tesorero, se aprobó el acta de la sesion anterior y el siguiente informe: El Sr. D. Del informe que el Consejo Municipal de este pueblo se dirige sobre la solicitud del Sr. Don Antonio Arista, relativa al privilegio esclusivo que se pidió en 21 del mes pasado para construir un puente en el sitio denominado de Calapachan; resultando de la concesion del privilegio va a ser muy granosa a los habitantes de Pillaro por el exceso de peaje que quiere el peticionario en la ciudad; y 2.º de no hay necesidad de conceder este privilegio, puesto que la municipalidad de Arellano tiene ya colectados los materiales para la construccion del puente expresado. — Con esta virtud, nuestra segunda diputacion opinó, que debia negar el privilegio esclusivo y solista al Sr. Arista = Arisabola = Gomez de la Jara = Carrion = Lora. Una solicitud se dio de los Dchos del convento misionero de San Agustín pidiendo que se les quite la obligacion de dotar con sus bienes reales de su escuela primaria, para a la persona comisionada peticion, y otros en que se menciona a Sr. Arista es pidiendo se des-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO
CUEENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

ante su favor la indemnización de los bienes confiscados a Bernardo Martínez en 1818, á la compra de la hacienda. El informe á la solicitud de los vecinos de Talca, los proyectos adicionales á la ley de Corcora, y á las que establecen el modo de proceder en los juicios de contrabando, y el que expresa la contratación con el Comisionario especial de cueatas, con el informe relativo á este último, pasaron á tercera discusión, suspendiéndose la sesión final del artículo del proyecto sobre cueatas; y visto en tercera discusión fué aprobado el informe, y concedido al Sr. Germánico. Dicho Gobierno el privilegio esclusivo de cultivar el añil por diez años, adicionado por medio de la siguiente enmienda hecha por el Sr. Donatostanente en apoyo del Sr. Gerardo Rubio: "El privilegio no se principia á usar de él antes de dos años de sancionado este decreto; y habiéndolo antes aclarado, á indicación del Sr. Latorre, la demanda se impone al empresario la obligación de asegurar gratuitamente el cultivo del añil á los que quieran aparcerarlo. En este acto se anunció mensaje del Poder Ejecutivo; é introducido el Sr. Sr. Ministro del Interior, puso en manos del Sr. Presidente las propuestas del Sr. Coronel Gabriel Urzúa para Jefe de Ejército de la Presidencia, recomendando los merecimientos que hacen á este jefe merecer el ascenso para que se le proporia. Recibió el Sr. Ministro la contestación de añil; y luego que se retiró del local, se dió lectura al mensaje y á la vez se leyeron y dieron de cuenta los documentos presentados en la propuesta del mismo modo y á las actas de las sesiones de la sesión

tener legislatura, aunque se desentia la invitacion que se hizo al Poder
 Ejecutivo para que propusiera para general al Sr. Coronel Urzua, es
 la contestacion que dio el Gobierno a esas invitaciones, y a la nota
 que el Sr. Coronel pidió al Ejecutivo que no conviniera con la
 voluntad del Senado. Entonces el Sr. Gomez de la Sierra dijo: Por las
 leyes que se han dado, se habria debido servir que en el año pasado me
 quise al asenso que se queria dar al Sr. Coronel Gabriel Urzua,
 y no puede creerse que la conducta que voy a describir ahora sea una
 leyenda por pasiones o por que me indignaron presunciones. Las mismas
 razones que en el año de 35, me movieron a no servir con el asen-
 so de que se trata, y las separadas con la gloria que me acompaña
 siempre a la manifestacion de mis opiniones. El art. 89 de la ley
 orgánica militar prescribe que no se pueda considerar el ascenso
 de general si no cuando se haya llenado los requisitos que el
 reglamento dice, y si el Coronel Urzua tiene alguno de ellos, no lo tiene
 me todos no puede, por lo mismo ser elevado al grado para
 que ha sido propuesto. Quince años de servicio, tres batallas
 campales y varias acciones de guerra, he aquí re-
 quisitos de los cuales falta el primero y falta el segundo el fe-
 cho de cuyo ascenso se trata. Ha servido como militar once
 de quince años, pero no ha asistido a tres batallas campales
 ni a seis acciones de guerra, y no creo que sea en su favor mas
 que el tratado de Sangarai, pues que no se puede tener a colacion
 con las acciones anteriores al año de 35, por haber servido en
 sus paises colocados en el grado de Coronel que obtuvo en aquel
 año. De este tiempo a esta parte, nada ha habido que haga
 al Coronel Urzua merecedor del grado de general, y no me
 parece razonable que las calidades que le hicieron Coronel
 sirven para darle un nuevo ascenso. Pero apartandome



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

de estas consideraciones, en el estado angustioso en que se en-
cuentra el tesoro público permite el aumento de impuestos, en las
circunstancias de la República se demandan. Tenemos que
hacer reformas de importancia, como la abolición del tribu-
to de los indios, que disminuirán considerablemente las
rentas públicas, y el erario no pedirá nuevos im-
puestos de realito: la paz de que goza el Estado y la inme-
diatez de una gran fuerza armada para conservar-
la, nos aseguran también que no temblaremos los ca-
ensos, cuando nada nos interese en ello. Pero repito
que ninguna provisión no tiene a ser como en es-
te sentido: en cuanto en el Coronel Urzúa son militares de
orden y laboriosos, mas también como que estos datos no
son los únicos que se han de tener para los ascensos. Las ór-
denanzas provisionales que se han generalizado solo en los casos
de vacante y de distinguidas acciones de guerra; y como
consecuencia de estas circunstancias obra en la actualidad,
pero ya no debe conceder al Coronel Urzúa la graduación
que se quiere darle, pues se halla suficientemente
recompensado con el grado que tiene y con los honrosos
destinos civiles y militares que ha desempeñado y des-
empeña. Será, pues, mi voto negativo en esta cuestión, no
animado de pasión alguna, ni de mala, sino sostenien-
do, ahora como siempre, la justicia y la conveniencia
públicas. — El Sr. Jacobo Rubio: Yo no quiero, que
se haga favor alguno a ninguno, quiero solo que se
cumpla la justicia, que se respete y se cumpla
las leyes de la República. Las disposiciones con que

que en el art. 88 de la ley orgánica militar no admite interpretación de
 ninguna clase, por que no se puede interpretar lo que no tiene con-
 texto claro e inequívoco. Se comete, pues, error al asegurar que los
 méritos que han elevado al Coronel al Sr. Gabriel Urzúa de-
 ben considerarse, entre cuando se trata de promoverle al grado
 de General. Delatados y heroicos servicios, batallas campales y ac-
 ciones de guerra, conductas y aptitudes dignas de la categoría de
 que se quiere elevarle, todo concurrido a hacer del Coronel Urzúa
 un jefe necesario de ese grado y no otros, antes ha tenido
 los requisitos legales para conseguirlo, y se hubra hecho para
 que se le eleve a ese grado, por tanto títulos. Puesto
 que el artículo 88 de la ley orgánica militar no es literal ni de
 interpretación que se le ha dado, por que está escrito con pa-
 labras precisas y de un modo que no deja duda sobre sus ver-
 dades esenciales, y por que de otro modo la ley fuera injusta, é in-
 digna de llevar el nombre de ley. Por eso, Sr. Senador, que se apre-
 cia con muy poco los sacrificios del soldado que, por su deber
 y su interés a los de la patria, pone en inminente peli-
 gro su existencia, su vida, la suya y el porvenir de su fa-
 milia, por conservar ó recatar la independencia y los derechos del
 pueblo; por batallas campales é sus acciones de guerra con-
 de al tiempo que sus circunscripciones ha servido a la Nación con la
 guerra en la mano y sujeto á inevitables privaciones, no se con-
 sidera suficiente para dar derecho al grado de General que es
 la corona del valor y de los sufrimientos; y así se que pensar
 de esta manera es deshonrar la guerra, despreciar y despreciar
 las leyes que otros héroes han formado, y dar al escándalo
 de que los señores se las leyes dadas en mostrar los primeros
 en recibirlos y cumplirlos. La ley orgánica militar exige que



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

En el caso de que el general los requisitos que se es-
puesen, el Coronel Urquiza, antes mencionado, de sus re-
quisitos más que muchos otros jefes q. han sido ya
a sus puntos, como lo acredita su hoja de servicios; y
q. considerando q. cuanto a su grado sea general, con-
siderando la justicia y acatando las disposiciones legales
contenidas en la ley orgánica de la República, se
debe verificar el ascenso de q. se trata. Co-
mo la ley, y nada puede prevalecer contra ella mis-
mo no sea derogada. — El Sr. Jefe de la Torre.
El momento del legislador, al consignar en la ley orgá-
nica, cuáles las disposiciones contenidas en el artículo
10 de la ley de procedimientos a los ascensos, para que en
ellos no se multiplicaran con perjuicio de la República,
p. este último artículo debe entenderse en el sen-
tido en que se ha entendido: los años de servicio y las
batallas campales, y en su defecto las acciones de guerra
necesarias para llegar al grado de general; deben
tener lugar después del día en q. el jefe recibe el Com-
ando; así hay una armonía entre la ley y las ordenan-
zas que disponen q. no se da el grado de general a los
subalternos sino en los casos de vacante y de distinguir-
se las acciones de guerra, y es lo q. hago honorífico para
sostener que el Coronel Urquiza no merece ser gene-
ral. — El Sr. Espinosa. El art. 10 de la ley orgánica
no parece terminante, é incapaz de recibir inter-
pretación en ningún sentido: si la mente del legi-
slador hubiera sido la de que los requisitos para ge-
neral se verificasen después de la promoción al Co-

coronelato, lo habria expresado asi, o almeno hubiera requerido
 veinte años de servicios y cinco batallas campales, y en su
 defecto diez acciones de guerra. Pero esto no ha sucedido y debiendo
 entenderse la ley como esta escrita: por lo que, teniendo el Coronel
 Olvira los requisitos los requisitos necesarios para general, segun
 consta de sus hojas de servicios, yo le dare mi voto, sin que sea
 por una necesidad entre estas conductas y la opinion que en el
 no para esto basta lo que el Senado envia al Poder Ejecutivo a
 propuso, para general de esta misma Jefe; pues entiendo que
 queda solo el modo, y no de como si los merecimientos del expresado
 Coronel. El Sr. General. Yo creo tambien que la ley en
 general militaria no dice, de cualquier modo que se la mire,
 lo que he querido mi Sr. preoponente al asegurar que para el
 grado de general se necesitan cinco batallas campales
 y quince años de servicios contados desde la fecha en que
 admitieron que deba ser, promovido tambien recibida alguna
 de Coronel; y por muchos de interposiciones respondidas
 de la ley, esta sentada, porque al tiempo de ser promovido
 a general que para ser Coronel se necesitan dos batallas cam-
 pales, y en su defecto cuatro acciones de guerra, y diez años de
 servicios, contados todo desde el dia en que el militar ha-
 brase obtenido el grado de Coronel. Pues si los ser-
 vicios desde que se entra al ejército se hubiese de tener en
 consideracion solo para el inmediato ascenso y no para
 los subsiguientes, al llegar al grado de Comandante queda-
 ria el militar desahogado de merecimientos para aspirar
 al Coronelato, y habiendo obtenido por fin el grado de
 Coronel, se encontraria en el mismo caso para aspi-
 rar al de general; y como ley que semejante cosa es tan



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

...sería una ley injusta, porque haría difícil, y
...imposible, el que un soldado llegase a ser ge-
neral. Multiplicando el tiempo y las batallas en el
servicio que se ha expresado, no alcanzaria tal vez la
vida del hombre para obtener el grado supremo en la
carrera de las armas, y los militares podrian tener
esperanza de llegar a ser generales antes de llegar a la
tumba. Pero, no queriendo esto la ley, y encontrando
al Coronel Viverina con los requisitos que ella exi-
ge, no concibo la razon que haya para negarle el
ascenso. No se diga que la escasez de los recursos con-
y. cuenta el tesoro publico impide la promocion de
este jefe, porque si el tesoro tiene adeudos y necesida-
des, tambien el honor gratifica a los que la merced
es una necesidad que no puede ser desatendida, y
que se debe cumplir a todo trance: de otro modo ni
en vacante ni por quienes merecen se podria dar
ningun ascenso, porque en estos casos la falta de re-
sas publicas tendria la misma fuerza, y responsabilidad
con todo el mundo para la carrera militar. El Sr.
Rodriguez Ponce. La interpretacion q. se ha dado al
art. 29 de la ley organica militar es violenta y opuesta
a los hechos del parlamento: es violenta, por que el art. 29
es claro y comprensible a primera vista, y por que
hace violencia a la ley cuando se la estorba no siendo
de q. en realidad no tiene: es opuesta a los hechos del
parlamento, por que nosotros mismos, antes de esta ley,
tuvimos q. combatir la interpretacion que al dia anterior

de la guerra dar; nosotros nos exponemos á que se juzgara el soldado
 de veintidós años de servicios para llegar á ser general, y digno
 que bastaban los quince que previene el artículo citado, y acordamos
 la supresion de los quince años para no hacer inobservar la ley con
 la imposibilidad de el. Llegar al tiempo de hacer justicia. Heabien
 do, pues, estos hechos presentes, estos hechos que son el punto decisivo tan
 presente, me sobrevalor para decir que la satisfaccion es un
 tanto y opuesta á los hechos de la discusion. En cuanto á lo re
 nido del Sr. Coronel Urzua bastante se ha dicho ya y ya para
 que no me repita en repetidos; muy bien se ha asegurado
 que antes de ahora se debia haber previsto sus importantes
 servicios, y por lo que hace á mi, continuaré con mi voto
 á favor de la practica y. — El Sr. Vitor. Cuando
 se dio la ley organica militar, no fué con el objeto de cla
 rificar mas tarde, despreciando mi de hacerlo un objeto inu
 til. Después de los inmensos sacrificios que el soldado
 tiene que hacer para llegar al grado de general, exponien
 do sus vidas y sus mas queridos intereses; como se quiere
 el retroceder, y transgredir el sentido de la ley, contraer
 nosotros á que se juzgara otro quince que se haga justicia? Bien
 se ha dicho, que al conceder al Coronel Urzua el grado
 de general, no se va á hacer favor sin justicia, y la ta
 ra debe premiar los méritos y los sacrificios hechos
 sin atender á las prerogativas del honor publico. — El Sr.
 Bustamante. Cuando en el año pasado se presentaron en esta
 Cámara la invitacion al Gobierno para que promoviese el as
 ceso de los Jefes del ejército, me pronuncié en contra, porque
 no era que era atribucion del Senado, y por que podia llevar
 lo el Poder Ejecutivo en caso de ser facultados constitucionales,



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

una necesidad de exoneración. Mas una cosa que fué propuesta
to uno de ellos, contribuirá con mi sufragio á la concesión
del grado de Coronel en vista de los documentos que se que-
rren, y de la ley orgánica militar, cuyos requisitos se
habían llenado. Contrayéndome á la propuesta del Cora-
nel, ^{Fabriz} ~~Therona~~ para el generalato, no repetiré todo lo que en
su favor han alegado estos Honorables Senadores presen-
tes, y solo haré algunas pequeñas reflexiones. Se
ha pasado abundantemente que en lugar de quince años
de servicio en el ejército, tiene más de treinta: que con-
currió á la batalla de Pichincha, memorable en los annos
de la independencia colombiana, y celebrada justamente
en el extranjero; que asistió á la batalla de Junco, no
menos memorable é importante para la antigua Co-
lombia, por las fuerzas desiguales que combatieron, y por
que si hubiéramos sucumbido, habríamos llevado el yugo
del vencedor, y sujetados á funestas consecuencias:
que sirvió con provecho en Tumbucú en 1829; que por
más de diez meses sostuvo en Lima con el ejército liber-
tador el sitio del Callao, cuyos fortísimos cuarteles, y que
en 1831 é 32 hizo la campaña de Tumbucú. Estos servicios
no son pequeños, como Señor, para que hoy no se recono-
zan, y recompensen con un ascenso merecido, y de realisar
en otros jefes de servicios antecedentes han recibido igual
recompensación. - He visto luego la ley orgánica mi-
litar, y otros decretos, como nos debieron ocurrir á sus
contatos, no encuentran la ley que se le da. No de-
ce que los quince años de servicio han de ser por



HAKA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO CUARENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

ricas al ocaso de Coronel, ni que se traigan á cuenta las
 campañas y funciones de otros presentados, en cuyo caso seria
 inevitable hacer una reparacion. Si tal fue la opinion de algu-
 nos Honrables Senadores, debio emitirse al discurrir la ley,
 no hay que negar tal como está escrito, y en entonces se discor-
 riere en este sentido, y no se admitió, tampoco hay razon pa-
 ra que prevalezca con concepto particular sobre una disposi-
 cion legal. Seria en la falta de fondos oficiales para sus-
 tener la renta del presupuesto, cuando de preferencia se bus-
 caria la practica para conseguirlos en el ocaso. Si en verdad
 la Nación está gravada con fuertes deudas, y sus gastos in-
 teriores, tales son las medidas que debemos adoptar para
 hacer frente á estas exigencias. Se pedirá á su tiempo, q.
 se disminuya la actividad nacional y en el dia se suplan-
 tando y disponiendo, que se reduce la fuerza permanente
 á sus mínimos con los medios del y en la actualidad asi-
 to, y que se adopten medidas económicas, á efecto de rebajar
 y buscar algun equilibrio entre los ingresos y egresos. Con-
 sidero acompañando el presupuesto y se ha sancionado, de que
 el Senado se halla comprometido á dar el ocaso como un
 presupuesto, responsable de sus invidias. Se me juzga de esta
 suerte, respecto á que involucra la condiccion teorica del y en
 ocasionar los requisitos legales en el presupuesto, y en estando
 en su fuerza la Comision la facultad, dirijendolos, la obligacion
 de sus miembros los documentos, y presenten en calidad de ju-
 rados de lo que á la presente me combe al Senado, y es por
 esto q. se han leído, y se discurre sobre las peticiones q. have
 presentado el Gobierno en apoyo de la propuesta. La accion

...de las pautas por las razones que he sido, y por las
que acabo de escribir. Considero el debate, y nombrados a
partidos es, por el Senado los S. S. Carrion y Viteri, y por
la Presidencia los S. S. Benavente y Sanchez Rubio,
se ayudo a votar en el asenso del Sr. Coronel Gabriel
Olivares, y recogidos los sufragios, y hecho de ellos el con-
spondiente escrutinio, resultaron tres por la negativa
y diez por la afirmativa, por lo que se debió a dicho Je-
fe Legacion el Sr. General del Ejercito de la Republica
terminado este asunto fue puesto en terreno de en órden,
el proyecto de ley que rebaja a cuatro reales el precio de
la sal que se vende de cuenta del Estado, y el Sr. Ben-
avente dijo: El Sr. Ministro de Hacienda indica con
sufrimiento la rebaja de dos reales en el precio de la
sal de la sal, y sostiene que si el aumento del con-
sumo no da abasto a esta venta, al menos comprara en
la redaccion. Aun que encarece lo que me sale por
que esta cantidad de provisiones necesarias se vende en
un valor considerable se procura al abasto de la mayor
parte de los habitantes, sino por que los propietarios
de la sal de guerra hacen comparacion con el para su-
mentales y mejorables, al tanto por su demanda
abierta, y por la continuacion de tener en la Costa el
general gordo. De otro lado, se dispensa a los comercian-
tes de la parte mercaderes que muchas veces se que-
de consumen la sal por causas de necesidad, y por ex-
pulsion de los indigenas con el motivo de los con-
sumos y deplacidos. Al comunicarse a la Junta el



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

desarrollo de parte de la correspondencia oportuna, para la equiva-
ción de cosas que se refieren mucho bajo las entendas del ramo de
boscos, o que sería obra del tiempo el aumento y hacerse esta
permanente. En solo un caso que ha tenido ocurrencia, el resultado ha
sido distinto y sorprendente, pues ya se comienza a sentir el acor-
te de esta reforma, tanto respecto del tesoro público cuanto de los
particulares que encuentran mayor facilidad en la compra
con que para por balza. Si la correspondencia no es tan necesaria
como la sal lo es para la vida, mayor es la esperanza que he
tenido abrigar de que la venta de la sal experimentará con acor-
te superior a la pérdida de los dos reales. Hablo con conser-
vante y paciencia de lo que ha acontecido en esta sucesión de
antes de la Convención de 1855 la causa de sal valía en
estas partes Colectorias, y en sus respectivos no han sido una
poco que los q. de producción después que se puso a seis ce-
ntos. De cuarenta a ciento cincuenta mil pesos conser-
va que produce en el impuesto indirecto, no obsta
a la rebaja, y en algunas cosas bastaría que no haya de-
falta para que no nos detengamos en ejercer un acto de
piedad, de humanidad para con nuestros compatriotas.

No estaré por el recargo de gabelas en el estado de miser-
ria en que se ve el pueblo, y en la falta de medios pa-
ra salir fuera. Otro camino hay más suave, más ra-
cional de conseguir el mismo fin, la moderación en los ge-
tos, lo que es dable a la muy inevitable y posible. Acabo de
expresar mi juicio sobre este particular, y lo desconvul-
sá despues. — Cuando el debate fué aprobado el proyecto,
y el Sr. Bustamante volvió a tocar la palabra en la

terminos siguientes. Sancionado, San Francisco, 1848
manifiesta la intencion de la Camara hacia un acuerdo sumamente
importante, y del que el Senado no puede, ni debe
ser prescindido. En el estado de paz en que esta la Re-
publica, y teniendo por tratado publico con Chile y
el Peru, que garantiza mas nuestra tranquilidad, y
aleja todo caso de revolucionario, la armonia con tal
cual modificacion debe salir (de la ley) de la
Cámara) precisamente de la presente legislatura. El pú-
blico se acuerda de la manifiestacion del Congreso: las
familias, los amigos de los espulsos y excomulgados con-
fies con suspirar por este convenio, y pesa sobre nosotros
la obligacion de pagar las lagrimas del infelice
Acordados se hallan los trabajos de la representacion
nacional, y todavia no es razon en la honra ca-
ta nos de alegria, y de reconciliacion fraternal. Debo
saber en la comision de seguridad publica, encargada
de presentar el proyecto de contestacion al Mensaje de la
anterior administracion devolviendo las facultades a tra-
admiracion, se ocupa de este negocio importantissimo,
porque de lo contrario yo me consagraré a él, y ten-
dré el honor de presentar a vuestro juicio el punto
de mas conviccion y de mas sostenimiento. El Sr.
Rodriguez Pavia ofreció que al dia siguiente sacaria
matilla el proyecto a la consideracion del Sena-
do, y que en la comision de seguridad publica se
lo ha hecho antes, ha sido por no haber podido
enfrentar sus operaciones los Honrables Sena-
dores que la componen. Con lo cual, acordó pasar



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

de la noche, se levantó la sesión.

El Presidente.

Miguel Herrera

El Secretario.

Modesto Espinosa

Señores del 21 de Octubre.

Abierta que fue con los H. H. Presidentes, Vicepresidentes, So-
nora de la Torre, Anatemontes, Lazo, Cantas, Sanchez Rubio,
Espinoza, Valverde, Tator, Carrion, Beltrán, Arriola y Pro-
digios Para, se aprobó el acta de la sesión anterior, i-
gualmente que la redacción del proyecto derogatorio de la
ley de libertad de estudios, y fueron nombrados para que
sintiendo a la Cámara de Representantes, los H. H. Bel-
trán y Arriola. Luego se leyó la propuesta para Dean
de Cuenca hecha p. el Poder Ejecutivo en la persona
del Sr. Sr. Manuel Garcia Moreno, y nombrando es cuenta
de eso por el Senado los H. H. Cantas y Sanchez Rubio,
y por la Presidencia los H. H. Lazo y Arriola, se pasó a la
discusión, y recogidos los votos y hecho de ellos el corres-
pondiente es ejecutivo, resultaron ocho votos afirmativos,
cinco negativos y en blanco, por lo que fué declarado le-
galmente el Sr. Dean del Corso de Cuenca el Sr. Man-
uel Garcia Moreno. Terminado este acto el H. H. Pre-
sidente dispuso que se tornara en consideración la
propuesta de ascensos militares hecha por el Poder